

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNAN HASTA QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2006, A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES III Y XI**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que en términos del párrafo segundo del artículo 3º del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que conforme a lo previsto en el artículo 54, incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio de la citada entidad federativa, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección y contando en su estructura, entre otros, con un órgano desconcentrado en cada uno de los Distritos Electorales Uninominales en que se divide el Distrito Federal.
5. Que con fundamento en el artículo 60, fracciones I, incisos a) y b), VIII, IX y XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto y el desarrollo de las elecciones; designar o, en su caso, remover a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas estas atribuciones y las demás conferidas en dicho numeral y en el citado Código.
6. Que en términos del artículo 74, incisos e) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, apoyar al Consejo General, al Consejero Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones, y coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los

f.

u<sup>1</sup>

órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente del Consejo General.

7. Que el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada uno de los Distritos Electorales, y estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.
8. Que con base en el artículo 82, párrafo primero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, en cada Distrito Electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, los cuales se integrarán, entre otros, por un Consejero Presidente, electo por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros integrantes del Consejo General.
9. Que en cumplimiento al artículo 84 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal se instalaron el 10 de febrero de 2006.
10. Que por mandato del artículo 87 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejero Presidente del Consejo Distrital fungirá como Coordinador Distrital, con las atribuciones y competencia que le confiere el citado ordenamiento legal.
11. Que por disposición del artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, las Direcciones Distritales se integran de manera permanente y exclusiva, entre otros, por un Coordinador Distrital que será el Presidente del Consejo Distrital durante los procesos electorales y de participación ciudadana.
12. Que con apoyo en el segundo párrafo del artículo 132 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
13. Que el artículo 7 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal prevé que el personal del Instituto podrá ser comisionado para desempeñar funciones en otras áreas del mismo, en otro cargo o puesto distinto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y el perfil institucional requerido.
14. Que en el artículo 139 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, se prevé que corresponderá al Secretario Ejecutivo autorizar en forma provisional las

f.

M

readscripciones y comisiones temporales del personal de carrera, mismas que serán definitivas si la Junta Ejecutiva no formula observaciones al conocer de éstas.

15. Que el artículo 140 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal indica, que el personal de carrera podrá ser readscrito en órganos centrales y desconcentrados del Instituto, de conformidad con las necesidades del servicio.
16. Que el artículo 141 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal establece, que las readscripciones del personal de carrera se realizarán en el cargo o el puesto del mismo cuerpo, rango y nivel que le corresponda, conforme a las necesidades del servicio.
17. Que el artículo 142 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal contempla, que el personal de carrera podrá ser comisionado temporalmente para desempeñar funciones distintas de las de su adscripción, de acuerdo con las necesidades del Instituto.
18. Que en sesión de 7 de febrero de 2006, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave ACU-024-O6, mediante el cual se designaron a los Consejeros Presidentes de los cuarenta Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para el proceso electoral del año 2006. En el punto Segundo del Acuerdo en cita, se determinó, entre otras cuestiones, nombrar como Presidentes de los Consejos Distritales III y XI a los Ciudadanos Francisco Rafael López Millán y Dante Hernández Torres, respectivamente.
19. Que por necesidades del Servicio y con fundamento en los artículos 74, incisos e) y g), 74 ter, fracción XIV y 132, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, así como en los numerales 139, 140, 141 y 142 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo estimó conveniente comisionar temporalmente al C. Francisco Rafael López Millán a oficinas centrales con efectos a partir del 1 de junio de 2006 y readscribir, de manera temporal, al C. Dante Hernández Torres, como Coordinador de la Dirección Distrital XI a la III.
20. Que en la lógica del considerando anterior, se propone designar al C. Dante Hernández Torres como Consejero Presidente del III Consejo Distrital y hasta que concluya el proceso electoral del año en curso, en el entendido de que dicho ciudadano es miembro del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal con experiencia en el ejercicio del cargo de Coordinador Distrital, puesto que ocupa desde 1999 y ha tenido participación como Consejero Presidente de los Consejos Distritales XXIII, XIX y XI, en los procesos 2000, 2003 y en el que se está desarrollando actualmente, así como en el proceso plebiscitario del año 2002, lo que conlleva a la válida apreciación de su eficiente aptitud para asumir con eficacia la suplencia en comento.

f.

21. Que asimismo, se propone designar al C. Julio Enrique de la Fuente Rocha como Consejero Presidente del XI Consejo Distrital, Cabecera de Delegación en Venustiano Carranza, con efectos a partir del primero de junio de 2006 y hasta que concluya el proceso electoral del año en curso. Dicha propuesta se formula en virtud de que el aludido ciudadano es miembro del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, fungió como Secretario Técnico Jurídico en el Distrito XXI, Cabecera de Delegación en Benito Juárez y como Coordinador Distrital y Consejero Presidente en el Distrito XIII, entonces Cabecera de Delegación en Venustiano Carranza, durante el proceso de participación ciudadana de 1999; este último cargo también lo desempeñó durante los comicios del año 2000 y en el proceso plebiscitario de 2002, circunstancias que permiten concluir objetivamente, que al conocer las condiciones del encargo para el que se le propone y las particularidades propias de dicha demarcación, el aludido funcionario cuenta con experiencia suficiente para asumir la función de dirección del citado Consejo Distrital.
22. Que atendiendo a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, y en ejercicio de la atribución conferida en la fracción VIII del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, este órgano superior de dirección, presenta las propuestas de designación como Consejeros Presidentes durante el resto del proceso electoral del año en curso, en los Consejos Distritales III y XI de los CC. Dante Hernández Torres y Julio Enrique de la Fuente Rocha, respectivamente, en los términos del presente acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 54, incisos a) y d), 60, fracciones I, incisos a) y b), VIII, IX y XXVII, 74, incisos e) y g), 74 ter, fracción XIV, 81, 82, párrafo primero, inciso a), 84, 87, 89 y 132, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, así como, 139, 140, 141 y 142 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se designa al C. Dante Hernández Torres como Consejero Presidente del III Consejo Distrital, con efectos a partir del primero de junio de 2006 y hasta que concluya el proceso electoral del año en curso.

**SEGUNDO.-** Se designa al C. Julio Enrique de la Fuente Rocha como Consejero Presidente del XI Consejo Distrital, Cabecera de Delegación en Venustiano Carranza, con efectos a partir del primero de junio de 2006 y hasta que concluya el proceso electoral del año en curso.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos mencionados para los efectos procedentes.

f.




**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en las direcciones distritales III y XI y en el sitio del Instituto en Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de mayo de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



---

Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



---

Lic. Oliverio Juárez González